

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza la anterior demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora ROSA ALBA CUADROS SANCHEZ, en representación de su menor hijo OSMEL CAMILO CARDENAS CUADROS contra ERNEL CARDENAS, junto con copias de los anexos enunciados con el atento informe de que no se aporta correo electrónico del demandado ni se acredita el cumplimiento del artículo 6° del Decreto 806 del 2.020. Sírvase proveer. Arauquita, septiembre 7 de 2.022.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por señor secretario, hecho el estudio y revisión a la demanda instaurada, previo a resolver sobre la admisión o no de la misma **REQUIERASE** a la parte demandante para que aporte dirección exacta y correo electrónico del demandado e igualmente dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 2.020, para lo cual cuenta con el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto.

En caso de no cumplirse con lo requerido entraran las diligencias al despacho para resolver lo pertinente. Líbrese oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 15 de septiembre de 2.022 notifico por estado Nro. 007


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario